

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO\$2.463.800,00
TOTAL\$ 2.463.800,00

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ALEJANDRA RENDON GUERRA

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00663
Decisión	Aprueba Liquidación de costas, resuelve solicitudes

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del juzgado.

De otro lado, se incorpora la liquidación del crédito presentada por la parte actora, para que sea tramitada por el Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Medellín que le sea asignado el conocimiento del presente asunto, de conformidad con el inciso 2¹ del artículo 8 del Acuerdo PSA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura.

Finalmente, con relación a la entrega de títulos se le hace saber al memorialista que en providencia del 1° de diciembre de la pasada anualidad, no se accedió a las

¹ En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

medidas de embargo solicitadas, de tal suerte que no existe ningún depósito judicial en el despacho con relación a este proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46984ee66ae92d2ab35baa9deb4b4c3514926bd2ad80defae9881e448dfb09

Documento generado en 15/01/2021 12:04:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>